



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PORTE ACTORA: VÍCTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y BERTIN OSWALDO
SORIANO ALVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de marzo**, dictado por la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas**
del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a**
demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PARTES ACTORA: VÍCTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y BERTIN OSWALDO
SORIANO ALVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de diecisiete de marzo dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las dieciséis horas, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

ACTORES: VICTOR RENDÓN RAMÍREZ,
Y BERTIN OSWALDO SORIANO
ALVAREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. Los oficios de remisión de los documentos con claves: **SCM-SGA-OA-388/2024**, y **SCM-SGA-OA-395/2024**, ambos de la fecha en que se actúa, y sus anexos, signados por José Enrique Abúndez Guzmán, en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral Local el día en que se actúa, a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, y veintitún horas con treinta y siete minutos, respectivamente, mediante los cuales se reencauza el medio de impugnación, que dio origen al expediente SCM-JDC-154/2024 Y ACUMULADO, y por los que la mencionada Sala determinó que es materia de competencia de este Organismo Jurisdiccional, dicho juicio ciudadano, el cual es promovido en contra de “...la omisión de la **CNHJ de resolver los medios de impugnación que interpusieron contra las listas de los resultados derivados de la insaculación, como dichos listados...**” (sic.)² así como la remisión de la documentación que en los citados oficios se contienen como anexos. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 de fecha nueve de febrero; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:-----**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y anexos, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-037/2024**. -----
II.CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Visible en la página 4 del Acuerdo Plenario SCM-JDC-159/2024 Y ACUMULADO.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la que suscribe, por guardar conexión con el expediente de clave **TEEP-JDC-021/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.
CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR Firmado digitalmente por
BETANCOURT IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.03.17 22:33:59
-06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA Firmado digitalmente por
MONTIEL IRMA JOSEFINA MONTIEL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2024.03.17 22:34:36
-06'00'

³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

⁴ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 163 y 165, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. -----
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 368 de la ley en cita.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PARTES ACTORA: VÍCTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas**
del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a**
demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PORTE ACTORA: VÍCTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PARTE ACTORA: VICTOR RENDÓN
RAMÍREZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de diecisiete de marzo del presente año, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-037/2024;

2. Oficio SGA/JUR/115/2024, del diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno; y

3. Oficio SCM.SGA-OA-395/2024 y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro, a las veintitún horas con treinta y siete minutos, por el que remite dos escritos signados por América Enith Pérez Garduño mediante los cuales rinde informes circunstanciados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente al rubro, así como, las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-037/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido a las personas autorizadas, correos electrónicos y domicilios ubicados en la calle primera de mayo número 35 de la colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Puebla, Puebla, y calle Benito Juárez oriente 609 interior 2, San Felipe Hueyotlipan Código Postal 72030, señalados por los promoventes en sus escritos iniciales de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la **Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que en el plazo de **cinco horas** contadas a partir de que se reciba la notificación respectiva:

-Al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla:

a. Remita el informe circunstanciado rendido por el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla, respecto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentados por Víctor Rendon Ramírez y Bertín Oswaldo Soriano Álvarez.

b. Remita copia certificada de toda la reglamentación que ocuparon para realizar la “*insaculación para elegir a los candidatos a diputados locales por el principio de Representación Proporcional 2023-2024*” de nueve de marzo de dos mil veinticuatro.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

- c. Remita la convocatoria “de ocho de noviembre de dos mil veintitrés para la elección de presidencia municipales y diputados locales de mayoría relativa y representación proporcional de Morena Puebla”.
- d. Remita “la convocatoria emitida por el Partido de Regeneración Nacional de MORENA a los procesos internos para la selección de candidaturas 2023-2024 para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, miembro de los ayuntamientos de elección popular directa para el Estado de Puebla 2023-2024.”
- e. Remita los “lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación”.

-A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena:

- a. Informe que tramites o procedimientos ha realizado respecto al “escrito de queja e inconformidad presentado el catorce de marzo de dos mil veinticuatro” por Víctor Rendón Ramírez y remita copias certificadas de las constancias que lo acrediten, y en caso contar con resolución, remita copia certificada de la misma.
- b. Informe que tramites o procedimientos ha realizado respecto al “escrito de queja e inconformidad presentado el catorce de marzo de dos mil veinticuatro” por Bertín Oswaldo Soriano Álvarez y remita copias certificadas de las constancias que lo acrediten, y en caso contar con resolución, remita copia certificada de la misma.

VI. Solicitud. Derivado de la solicitud de Víctor Rendon Ramírez, de ordenar a la Comisión Nacional Electoral de Morena, remita el acta notariada de la transcripción escenográfica y video de transmisión en vivo de la “insaculación para elegir a los candidatos locales por el principio de representación proporcional 2023.2024”, la misma se le otorga.

Toda vez que, se le otorgo la solicitud al prompvente, se le requiere a la **Comité Nacional Electoral de Morena**, remita lo anterior, en un **plazo de cinco horas contadas** a partir de la notificación respectiva.

VII. Apercibimiento. Se le apercibe al **Comité Nacional Electoral de Morena, Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla y a la Comisión**

Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, qué de no cumplir con lo requerido, se les impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2024.03.18 13:08:07
-06'00'
SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREÓN
PONCE DE
LEÓN
Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREÓN
PONCE DE LEÓN
Fecha: 2024.03.18
13:12:47 -06'00'